

INFORME SECRETARIAL.- 9 de mayo de 2022. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 9 de febrero de la corriente anualidad, actuación que se inscribió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el pasado 18 de enero de los cursantes conforme se aprecia los folios inmediatamente anteriores. Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120220005300 (C21-00053)
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: María del Carmen Zamora de Mejía
Demandado: Abraham Mayorga Avellaneda

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Único de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido por sí mismo **ABRAHAM MAYORGA AVELLANEDA** o por medio de apoderado judicial y conforme a lo normado en el inciso final del art. 108 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

Primero.- DESIGNAR a la doctora **DANIELA QUINTERO CELEMIN** quien ejerce habitualmente la profesión de abogada, en este municipio (numeral 7º del art. 48 CGP) como curador(a) Ad litem del demandado. Se fijan **GASTOS** al curador aquí designado en la suma de cien mil pesos m/l (**\$100.000**), Sentencia C-083 de 2014.

Por secretaria, comuníquese esta decisión al designado en la forma y términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8dfb0fef5f7f78bd614e2af4affe6e7dbcb57775885fa18d2b7cb4b849facf**
Documento generado en 09/05/2022 08:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**